

SEÑORA
JUEZ NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía correo electrónico

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: DISEÑOS Y PILOTAJES DISEPIL S.A.S.
DEMANDADO: BIOINTELIGENTE S.A.S.
RADICADO: 11001 40 03 035 2020 00375 01
REF: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

Luis Alberto Blanco Lopez, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional de Abogado No. Del C.S.J. 246.594, obrando como apoderado del señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ DE LA ZERDA**, identificado con CC 79.442.481, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de Representante Legal de la empresa **Biointeligente S.A.S.** demandado dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Señoría que por medio del presente escrito y estando dentro de los términos establecidos en el art 327 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 12 de la ley 2213 del 2022, toda vez que en la actualidad se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, me permito sustentar el recurso de apelación interpuesto por mi parte en contra de la sentencia del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno proferida por el juzgado treinta y cinco (35) civil municipal de Bogota

RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA APELADA

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de apelación, los siguientes:

DEFECTO FACTICO

En relación con los medios exceptivos propuestos en el proceso de primera instancia, como fueron:

- 1- Excepción sin nombre.
- 2- Mala calidad de la obra.

3- Forma de pago.

Considero muy respetuosamente que en la actuación del a quo se presentó **Defecto Factico**, esto es que la decisión de primera instancia carecía de apoyo probatorio y medios de convicción que hubiera permitido el supuesto legal en que se sustentó la decisión.

La demanda con pretensión ejecutiva de menor cuantía fue incoada mediante apoderado judicial por parte de la empresa Diseños y Pilotajes DISEPIL S.A.S el día 29 de julio de 2020 en contra de la sociedad BIOINTELIGENTE SAS, con el fin de obter el pago de las facturas 3202 y 3203 por valor de \$67.742.330 y \$25.103.798 respectivamente, así como intereses causados sobre capital.

De manera oportuna esta defensa, presento recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, en virtud de que los títulos valores en mención no constituyen una obligación singular, sino que hacen parte de un contrato de obra civil y estos no pueden desligarse de este contrato (como se pudo evidenciar durante el desarrollo del proceso en primera instancia y como fue confesado por el representante legal de DISEPIL) y deberían ser calificados como un titulo valor compuesto o complejo, razón por la cual no se cumple con lo preceptos de ser una obligación clara expresas y exigible en virtud del art 422 y 424 del CGP.

A partir de la providencia que negó el recurso de reposición, esta defensa contesto la demanda Proponiendo las siguientes excepciones de mérito la cuales sustento a continuación.

1. Excepción sin nombre (como fue nombra por a quo):

El planteamiento de esta excepción se presentó con el objetivo de argumentar por qué las facturas No. 3202 y 3203 no constituyen una obligación Clara Expresa Exigible debido que como se explico anteriormente hace parte de un contrato de obra civil como quedo evidenciado en el interrogatorio de parte solicitado por esta defensa técnica en la contestación de la demanda al señor representante legal de Diseños y Pilotajes DISEPIL S.A.S Arq. Pedro Diaz, quien manifestó que a estas facturas correspondían a cortes de obra en base la las cantidades de obra ejecutadas y autorizadas para su facturación y que así mismo ya se habían hecho abonos.

Si bien es cierto mi poderdante, la empresa **Biointeligente S.A.S.** se comprometió al pago del valor del contrato suscrito entre las partes y descrito en la **CLAUSULA NOVENA** así: a) anticipo del 20% del valor del contrato b) cortes de obra

catorcenales después de fundida del primer elemento c) un saldo final contra factura, acta de liquidación y entrega de los trabajos a satisfacción por parte del contratante; también es cierto, que Biointeligente SAS, cumplido con el pago del anticipo 20% e hizo pagos a las facturas 3202 como quedo demostrado en por parte del a quo, sin embargo la factura 3203 se aplazó su pago hasta tanto no se corrigieran las obras mal ejecutadas, toda vez que la **interventoría del proyecto** atreves de su informe técnico demostró que un porcentaje importante de la obra estaba mal ejecutada y por consiguiente no se podían hacer desembolsos pendientes hasta tanto no se verificara los valores totales de las obras a ejecutar nuevamente por parte del propietario de la obra -TERRA 3 Desarrollo Inmobiliario SAS.

Tal como lo argumentó el a quo, de acuerdo a lo previsto en el art. 1609 del Código Civil Colombiano, en contratos bilaterales, “[...] *ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos*”. En este orden de ideas, al no tenerse cumplida la obligación por parte de Diseños y Pilotajes S.A.S. al no entregar a satisfacción la labor para la cual fue contratada, no se puede predicar la mora por parte de Biointeligente S.A.S.

En tal sentido, las obras que realizó el ejecutante no fueron aprobadas por la sociedad Terra 3, quien era el contratante y beneficiario de la obra.

No puede argumentarse que la empresa **Diseños y Pilotajes Disepil S.A.S.** cumplió con los trabajos pactados al realizar simplemente arreglos en 4 de los 6 módulos de pantalla e intervención de 2 anillos afectados, ya que, al tratarse de obras de infraestructura e ingeniería civil, los trabajos debían quedar efectuados con unos requerimientos técnico y se debía realizar un actas parciales de avance de obra en el entendido que las obras estuvieran bien ejecutada y cumpliendo los requerimientos técnicos de los trabajos contratados, los cuales como es costumbre en este tipo de trabajos solo se pueden verificar una vez se termina la labor contratada; por ser trabajos que no se pueden verificar sino hasta tanto se haga un proceso de excavación del terreno y que deja al descubierto los trabajos realizados; en este caso en el momento que se empiezan hacer la excavaciones que por norma técnica de seguridad se hace por etapas, la interventoría técnica visualiza la obra mal ejecutada y por ende paran los pagos pendientes hasta tanto se repare la obras ejecutadas y se realice resto de la excavación del terreno para verificar la totalidad de la obra y verificar la calidad del trabajo, una vez verificada se procede con la liquidación y entrega de los trabajos a satisfacción para proceder al correspondiente pago de las facturas finales.

2. Mala calidad de la obra.

En relación con esta pretensión se debe entender que la calidad de la obra como lo demuestran los diferentes comunicados no fue aceptada, y que si bien el contratista

Diseños y Pilotajes DISEPIL SAS, en algún momento tuvo la intención de corregir las la obra mal ejecutada también es cierto que solo se corrigieron un 20% del total de la obra y no el 100% (cien por ciento) como se dio a entender por el *a quo* en el cuerpo de la sentencia, prueba que efectivamente si fue aportada por esta defensa técnica en la contestación de la demanda, como lo es el informe de la empresa interventora SAX S.A.S (la cual se adjuntó a la contestación) así como diferentes comunicados en los cuales Biointeligente S.A.S daba respuesta a Diseños y Pilotajes DISEPIL SAS y los cuales en el interrogatorio al señor Díaz negó conocer (grabación audiencia 1:33:19) pero se dio como hecho demostrado por parte del *a quo* en audiencia del 372.CGP

Al no cumplir con estos arreglos totales el contratante TERRA 3, debió asumir los arreglos pendientes e incumplidos a fin de dar avance a la obra. Suma esta que sería descontada tanto al **contratista Biointeligente** como al subcontratista DISEPIL.

Con el fin de probar esta excepción de mérito es indispensable el testimonio del representante legal de Terra 3, a fin que confirme o niegue que los valores de las obras mal ejecutadas debieron ser asumidas por el contratante principal TERRA 3, por lo cual fueron descontadas a Biointeligente y éste a su vez los traslado a su contratista DISEPIL.

3. Forma de pago.

En relación con la forma de pago el acuerdo y la costumbre mercantil en contratos de obra civil, el pago se hace así: un anticipo, que en este caso era de un 20% un pagos parciales de acuerdo al avance de obra de los cuales se hace unos descuentos de amortización del anticipo, descuento por impuestos, una retención en garantía que es normalmente del 10%, todo esto soportado por un corte de obra consensuado por las partes basados procedimientos técnico y que el contratista (DISEPIL) debía cumplir para entregar los trabajos de buena calidad y así mismo se pudiera garantizar la estabilidad estructural del edificio que se estaba construyendo.

PRUEBAS.

Documentales:

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso ejecutivo y el escrito de excepciones presentado por el suscrito, en especial los informes de interventoría hechos por la firma SAX S.A.S.

Pruebas Testimoniales:

Solicitar de oficio por parte de su despacho al representante legal de TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO SAS señor: **JAVIER EDUARDO ORTIZ CAMACHO**, para que, en interrogatorio de parte, informe a este despacho de las causas por las cuales se congelaron por parte de ellos los pagos a BIOINTELIGENTE SAS y cuales eran las condiciones para reestablecerlos

CORREO ELECTRONICO: jortiz@terra3di.co

Abonado Celular: 3165273315.

de la obra y pagos.

ANEXOS

Adjunto correos que demuestran que el Disepil tenía conocimiento de la mala calidad de la obra como complemento a otros presentados en la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

1. El demandado, **BIOINTELIGENTE S.A.S.**, correo electrónico info@dhg.com.co
2. Apoderado del Demandado **DR. LUIS ALBERTO BLANCO LOPEZ**, Correo electrónico lblancoabogado@gmail.com
3. Demandante, **DISEÑOS Y PILOTAJES DISEPIL S.A.S.**, al correo electrónico contabilidad@disepil.co
4. Apoderado demandante **BAYRON DUVAN TAPIA DIAZ** en el correo electrónico cobjuridica.tapia@gmail.com – bairontapia.1@hotmail.com

Sin mas y con notas de respeto,



LUIS ALBERTO BLANCO LOPEZ

Cédula 19.438.904 Bogotá

T.P. 246.594 del C.S. de la J.



Bogotá, Septiembre 24 2018

**Señores
DISEPIL SAS
Attn: ARQ. PEDRO DIAZ.
Representante legal
L.C**

Ref. Respuesta a comunicado de Septiembre 15 2018 No 2018159

Estimados Señores.

Dando respuesta a su comunicado del día 15 de septiembre 2018, en relación con los avances de obra que ustedes han venido realizando como garantía de los trabajos de cimentación del proyecto Enki 134 queremos manifestar lo siguiente:

1. Los avances de obra para iniciar los pagos de los dineros que se tienen retenidos como garantía por parte de la constructora **TERRA3 DESARROLLO INMOBILIARIO SAS** serán desembolsados de acuerdo lo pactado entre las partes, que es la terminación completa y entrega de cada anillo. Es decir, arreglo de pilotes y pantallas.

Una vez terminado y entregado a satisfacción cada anillo ellos procederán al pago directo a ustedes del primero 20% como fue acordado con ellos.

Es por esto, que hemos sugerido desde hace días que los contratistas que están haciendo esta obra lo deben hacer por anillos para agilizar el tema de pagos.

2. En relación con los pagos pendientes por nuestra empresa **BIOINTELIGENTE SAS** hacia ustedes estos están sujetos al avance y entrega a satisfacción de las garantías (pilotes y pantallas).
3. En relación con retirar el personal de la obra esto daría pie para que la constructora contratara esta reparación con un tercero a costos que podrían ser mas altos y los cuales serían descontados de los valores que adeudan a la fecha.
4. Para nosotros como **Biointeligente**, los inconvenientes presentados también han traído consecuencias económicas como son la terminación del contrato de Estructura con la constructora aludiendo la mala ejecución del contrato de pilotes y pantallas, hecho que no ha afectado terriblemente con otros compromisos adquiridos y flujo de caja proyectado, así como una utilidad esperada.

Cordialmente,

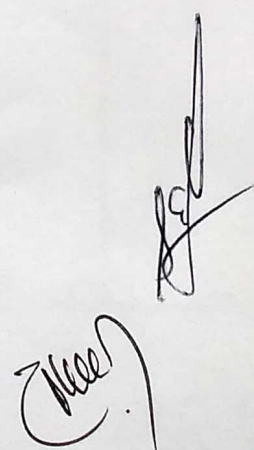
**Luis Eduardo Gonzalez
Representante Legal
Biointeligente SAS.
Tel 312-5237306**

EDIFICIO RESIDENCIAL ENKI

Comité de Obra		Núm. 16
Fecha:	24/09/2018	Lugar: Oficinas Obra

Asistentes:

Inc.	Función/cargo	Empresa/Entidad	Nombre	Email	Asist.
BI	Contratista	Biointeligente	Luis Eduardo Gonzalez	gerencia@dhg.com.co	✓
BI	Contratista	Disepil	Alexander Rocha	Arochas-90@hotmail.com	✓
EA	Director de Obra	Terra 3	Eduar Aguilar	Dirobra@terra3di.com	✓
ZO	Res. Obra	Terra 3	Zury Orduz	residentee@terra3di.com	✓
					✓

A. Temas tratados:
1. Programación de obra para actividades de reparación de pantallas.


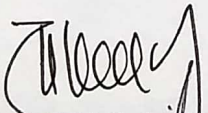
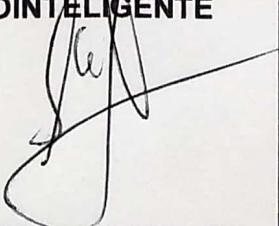
B. COMPROMISOS.

1. Programación de obra.

Nº	TEMA	Compromisos	Res p.	Estado	Fecha prevista
1.1	PERSONAL EN OBRA. BI	Desde el día 17 de septiembre Disepil cuenta en obra únicamente con 02 personas que son las que están haciendo las tareas de demolición de pilotes y reparación de pilotes y pantallas. Luis Eduardo se compromete a hablar con el señor Pedro Díaz representante de Disepil para organizar el ingreso de más personal a fin de que el rendimiento sea mucho mayor y finalicen lo antes posible las reparaciones de las pantallas del anillo 1	BI	En proceso	25/09/2018
1.2	PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN DE PANTALLAS.	Inicialmente se deben lavar y retirar todo el material contaminado de las pantallas a fin de ver las zonas afectadas, una vez hecho esto se deberá preparar la pantalla para hacer el recalce según se indique por parte de la obra.	BI	En proceso	26/09/2018
1.3	ACERO EXPUESTO EN PANTALLAS.	En los casos donde el acero se vea expuesto, se deberá fundir el tramo a fin de garantizarle el recubrimiento dado por norma de mínimo 5cm. Se le dan dos opciones al contratista para hacer este trabajo, una que tome tramos entre 3 a 5 pantallas y testee la zona y se funda y la otra la utilización del producto sikatop122, el contratista deberá informar a la obra con cual método trabajar.	BI	Inmediato	24/09/2018

1.4	MATERIALES DE TRABAJO.	Por parte del contratista se deberá pasar a la obra hoy un listado con todos los materiales que necesite para la fundida de pantallas, formaleta, sikadur, parares, etc.	BI	Inmediato	24/09/2018
1.5	JUNTAS ENTRE PANTALLAS.	En las juntas entre pantallas iguales o mayores a 20cm se deberá limpiar, y anclar malla electrosoldada para posteriormente fundir esta área.	BI	En proceso	27/09/2018
1.6	RETIRO DE COMPRESOR	Por parte del contratista se solicita que se haga retiro del compresor el día de hoy por no verlo necesario en las tareas que están adelantando y se le da aprobación a esta solicitud por parte de la dirección de obra.			

Firmas de asistencia y aprobación:

DIRECTOR DE OBRA	RESIDENTE OBRA
	
EDUAR AGUILAR	ZURY ORDUZ
BIOINTELIGENTE	DISEPIL
	
LUIS E. GONZALEZ	ALEXANDER ROCHA



Bogotá, Julio 1 de 2018

Señores

TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO SAS

Fideicomiso Terra 3 Desarrollo Inmobiliario

Proyecto: ENKI.

Con copia:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

POLIZA N° 2005360-7

Con copia:

BIOINTELIGENTE SAS

Cra. 18 N° 86 A 80 Of 101. Bogota

Ref.COM-002-010818 - Informe de Calidad al contrato T3-2017-1104-02

Estimados,

En referencia al contrato **T3-2017-1104-02** adjudicado a la empresa **BIOINTELIGENTE SAS**, el cual tiene por objeto “**LA EJECUCIÓN DE PILOTAJE Y PANTALLAS DEL EDIFICIO ENKI**” y teniendo en cuenta que el contratista ha finalizado los trabajos contratados y se encuentra en proceso de liquidación y recepción a satisfacción del contrato.

Según comunicado **COM-001-120718** enviado a ustedes con fecha de 12 de Julio de 2018 en el cual se solicita la congelación de pagos en tanto no sean esclarecidos los inconvenientes de calidad ; Me permito informar ustedes una vez iniciadas las actividades de excavación obra que permiten evidenciar físicamente las actividades contratadas a la empresa **BIOINTELIGENTE SAS** , se ha detectado y corroborado que la calidad de sus trabajos comprometen la estabilidad de los elementos estructurales contratados bajo el contrato **T3-2017-1104-02**.

Dada la gravedad visual y aparente de los elementos, se y solicita convoca de forma extraordinaria un comité al diseñador estructural y supervisor técnico generando de forma conjunta con la dirección de obra el pasado 31 de julio de 2018, un documento en el cual se analizan los elementos visibles a la fecha , los desperfectos y se establecen los criterios y planes de ensayo a seguir con los elementos fallidos.

Como soporte al comunicado del pasado 12 de Julio, y el Acta de el 31 de Julio se adjunta un reporte fotográfico de los elementos comprometidos y visibles a la fecha.

Gerencia - Construcción & Desarrollo Inmobiliario

NIT.9011922656

Saxsasinfo@gmail.com

1. ESTADO ACTUAL.

A la fecha del presente informe solamente se han podido visualizar el estado de los módulos de pantalla entre los eje **E a H** y entre ejes **11 a 15**, esto incide en los módulos de contención (pantallas) N°33 a 49 y los pilotes incidentes según la ubicación del **Plano N°1**

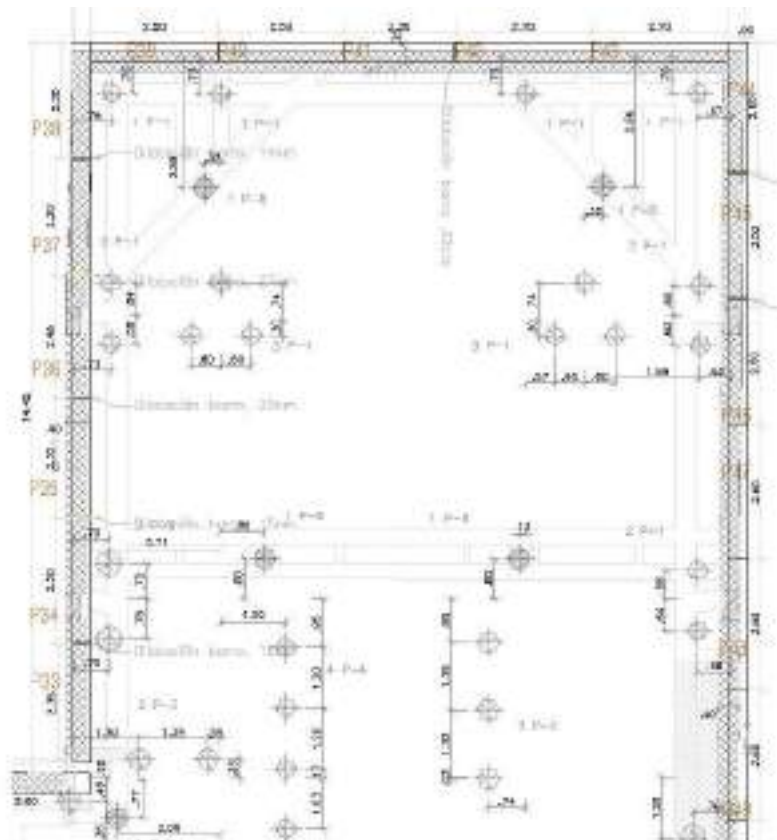


Ilustración 1. Plano de Localización

Estos módulos de construcción fueron ejecutados de acuerdo a la **Tabla N°1** la cual ha sido recopilada de los informes técnicos entregados tanto por la supervisión técnica , como por las hojas de ruta de cada uno de los elementos marcados , en estas hojas de ruta se establecen los criterios , alturas y validaciones respecto a los elementos constructivos ; cabe resaltar que el sistema constructivo impide la visualización de los elementos en su totalidad y limita la verificación al 100% de cada elemento una vez se halla excavado la zona necesaria .

Elemento N°	Tipología	Acta de Corte	Fecha de Vaciado	Dimensiones Teóricas de Diseño				Dimensiones Reales de obra			
				Espesor Diseño (m)	Espesor Diseño (m)	Longitud Diseño (m)	Volumen Teórico (m3)	Espesor (m)	Ancho (m)	Longitud (m)	Volumen Real (m3)
41	TP2	5	5/05/2018	0,4	2,2	10	8,8	0,45	2,2	10	9,9
37	TP1	5	7/05/2018	0,4	2,3	10	9,2	0,4	2,3	9,8	9,016
38	TP1	5	4/05/2018	0,4	2,3	10	9,2	0,4	2,3	9,6	8,832
33	TP1	5	12/05/2018	0,4	2,35	10	9,4	0,4	2,35	10	9,4
36	TP1	5	9/05/2018	0,4	2,45	10	9,8	0,4	2,45	9,8	9,604
34	TP1	5	11/05/2018	0,4	2,5	10	10	0,4	2,5	9,8	9,8
35	TP1	4	17/04/2018	0,4	2,5	10	10	0,4	2,5	9,2	9,2
39	TP2	4	26/04/2018	0,4	2,5	10	10	0,45	2,5	10	11,25
40	TP2	4	24/04/2018	0,4	2,5	10	10	0,45	2,5	10	11,25
46	TP1	5	8/05/2018	0,4	2,5	10	10	0,4	2,5	10	10
43	TP2	4	30/04/2018	0,4	2,6	10	10,4	0,45	2,6	10	11,7
44	TP1	5	4/05/2018	0,4	2,6	10	10,4	0,4	2,6	10	10,4
45	TP1	4	26/04/2018	0,4	2,6	10	10,4	0,4	2,6	10	10,4
47	TP1	5	3/05/2018	0,4	2,6	10	10,4	0,4	2,6	10	10,4
48	TP1	5	19/05/2018	0,4	2,6	10	10,4	0,4	2,6	9,8	10,192
49	TP1	5	15/05/2018	0,4	2,6	10	10,4	0,4	2,6	10	10,4
42	TP2	4	25/04/2018	0,4	2,7	10	10,8	0,45	2,7	10	12,15

Tabla 1 . Resumen de Ejecución de elementos Analizados.

Elemento N°	Tipología	Volumen Requerido Real (m3)	Porcentaje de expansión	Polímero	TRIPLEX		
				SI	NO	SI	NO
41	TP2	10,5	6%	X			X
37	TP1	10	11%	X			X
38	TP1	10	13%	X		X	
33	TP1	10,5	12%	X		X	
36	TP1	11	15%	X			X
34	TP1	14,5	48%	X		X	
35	TP1	14	52%		X		X
39	TP2	13	16%		X		X
40	TP2	12	7%	X			X
46	TP1	11	10%	X			X
43	TP2	12,5	7%	X		X	
44	TP1	11	6%	X		X	
45	TP1	11	6%	X		X	
47	TP1	11	6%	X			X
48	TP1	11,5	13%	X			X
49	TP1	11	6%	X			X
42	TP2	13	7%	X			X

2. REGISTRO FOTOGRAFICO



Elementos 39 a 50

Vista general Pantallas N° 39 a 50.
y pilotes entre ejes 10 a 15



Elementos 44 a 48

Observaciones:

- a) Concreto No fraguado.
- b) Armadura expuesta sin recubrimiento
- c) Desplome y deformación de elementos
- d) Presencia de oxidación de armaduras



Elementos 34 a 38

Observaciones:

- a) Armaduras expuestas sin recubrimiento.
- b) Zonas de concreto contaminado
- c) Sobre vaciados
- d) Presencia de oxidación de armaduras
- e) Deformación de elementos



Elementos 38

Observaciones:

- a) Concreto no fraguado y contaminado
- b) Armadura expuesta sin recubrimiento
- c) Presencia de oxidación de armaduras

3. INFORME TECNICO Y CONCLUSIONES DE VISITA .

Teniendo en cuenta la visita solicitada por la interventoría en pasado 31 de Julio , y después de una vista de campo, y una consolidación de las solicitudes efectuadas tanto por el Diseñador estructural responsable, así como el supervisor Técnico y la Interventoría, se adoptan las siguientes directrices para analizar el estado real de cada uno de los elementos y consecuentemente proyectarlo al resto de la obra ejecutada por la empresa **BIOINTELIGENTE SAS**.

La Consultoría **INGEOESTUDIOS TECNICOS Ltda**, responsable del diseño estructural del proyecto establece lo siguiente:

1. Para los muros Pantalla descubiertos

- a) Realizar núcleos de concreto en pantallas (a definir por la supervisión técnica- interventoría) para constatar resistencia de los elementos afectados.
- b) Realizar esclerometrías en las zonas en donde el concreto no esté fraguado y/o contaminado.
- c) Excavar en la zona afectada (Anillo 1) un mínimo de tres elementos **NO CONTIGUOS** para verificar el área de empotramiento.
- d) En Este momento las pantallas contemplan un riesgo para la estabilidad del elemento y obra, por tanto se deberán excavar las zonas afectadas para verificar la afectación de las mismas y solicitar visita del calculista nuevamente para establecer la reparación.

2. Para los pilotes descubiertos.

- a. Teniendo en cuenta que la deficiencia de los pilotes resulto ser mayor a la consultada anteriormente y para la cual se había determinado un encamisado metálico para recuperar el área al descubierto; **se deberá recalcular la cimentación ya que los aceros por área deberán ser mayores.**

La empresa **WIRCOP.SAS**, responsable de la supervisión estructural requiere:

1) Para la aprobación de los elementos de muro pantalla deberán cumplir con:

- a. Recubrimiento mínimo de las Armaduras
- b. Reemplazo del concreto contaminado
- c. Verticalidad de los elementos
- d. Unión de concreto en pantallas que se encuentren separadas.
- e. Puente de adherencia para la colocación entre concreto fresco y endurecido
- f. Procedimiento para la verticalización de los elementos
- g. Limpieza del acero contaminado con lodo y oxidado.



Como conclusión del comité esta interventoría, atendiendo las observaciones del diseñador estructural, supervisor técnico, y teniendo en cuenta los antecedentes informados el pasado 12 de Julio de 2018 al propietario del proyecto.

Considera que:

- a. Retener en concepto de estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados por parte de la empresa **BIOINTELIGENTE SAS**, el(los) saldos pendientes de la liquidación del contrato **T3-2017-1104-02**, en tanto se debe incurrir en estudios previos a las reparaciones debidas a la deficiente ejecución de los trabajos contratados.
- b. Informar a la compañía responsable de la póliza de seguros del contrato **T3-2017-1104-02 del estado actual de dicho contrato.**
- c. Informar al Contratista BIONTELIGENTE SAS, de esta comunicación, así como el acta de obra emitida el 31 de Julio de 2018
- d. Valorar los sobrecostos a incurrir objeto de la mala ejecución de sus trabajos.
- e. Informar al departamento Jurídico de la compañía a fin de establecer los procedimientos a seguir para iniciar la reclamación ante la compañía.

Cordialmente,

Andrés Tovar
Interventor Administrativo
Promotora ENKI

RV: sustentacion apelacion 2020 - 00375 - 01

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/07/2023 17:16

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

Sustentacion recurso Apelacion Julio 30 2023.pdf; Respuesta comunicado Sept 15 2018 (1).pdf; Acta de comité 2018-09-24 10.25.46 (1) (1).pdf; 18ComunicadoSex (2) (1).pdf;

De: Luis alberto blanco lopez <lblancoabogado@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 5:08 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cobjuridica.tapia@gmail.com <cobjuridica.tapia@gmail.com>; Biointeligente SAS <info@dhg.com.co>

Asunto: sustentacion apelacion 2020 - 00375 - 01

cordial y respetuoso saludo al Despacho a traves del presente msn allego sustentacion del recurso propuesto dentro de los términos de Ley

sin más y con notas de respeto

--

LUIS ALBERTO BLANCO LOPEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: 110013103019202000375-01

SE FIJA EN TRASLADO LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE
APELACIÓN concedido conforme a los artículos 326 y 110 del C.G.P.,
SE FIJA EL 02/08/2023.

Inicia:	03 - 08 - 2023 a las 8 A.M.
Finaliza:	10- 08- 2023 a las 5 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ